

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 272

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR PRESUNTA
INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD MARITIMA COLOMBIANA,
INVESTIGACIÓN No.15022021-067 "MARY CARTAGENA
TRAVEL".

AUTO: DE FECHA ABRIL VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA INICIAR AVERIGUACIÓN
PRELIMINAR EN LA INVESTIGACIÓN DE LA REFERENCIA.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL MISMO
DIA.


YENIFER OTERO P.

ASESORA JURÍDICA CP05.



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Capitania de Puerto
de Cartagena

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA –
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA-INVESTIGACIÓN No. 15022021-
067.**

Cartagena D.T. y C., abril veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

Se procede a ordenar la apertura de averiguación preliminar, conforme los dispuesto en el artículo 47 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

HECHOS

Mediante queja interpuesta por la señora, MARÍA DEL ROSARIO BRICEÑO, se informa al despacho lo siguiente:

“(...) en nuestro caso tomamos el servicio directamente en las oficinas adjunto los recibos de pago y el nombre de la agencia (Mary Cartagena Travel)

Este servicio lo tomamos los días 30 de marzo de 2021 (ida) y 03 de abril de 2021 (regreso) el punto de destino era Islabela.

Trayecto de ida (Se daño a los 5 minutos de salir de la bodeguita y los lancheros no nos informaban de la situación empezaron a llamar por celular en clave y en una parte del trayecto nos trasladaron a otra lancha sin explicar lo que había sucedido (...))

Trayecto de regreso: Nuevamente como si se tratara de una broma, la operadora (Natalia) se contactó a nuestro Whatsapp indicando que la lancha de Dilan pasaría por nosotros y efectivamente llegó con el cupo lleno y por supuesto los otros pasajeros se opusieron a que no subiéramos porque había sobrecupo; finalmente nos subimos y como una pesadilla ese trayecto fue la peor experiencia de nuestra vidas, empezó a entrarse el agua y nuevamente se dañó esta lancha, pero con la atenuante que el mar estaba muy agitado y como ellos sabían que había sobrecupo y no podían



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Capitania de Puerto
de Cartagena

llegar al muelle; porque la gente estaba furiosa y muy temerosa nos trasladamos con una familia completa y con los niños de la otra embarcación. (...)

COMPETENCIA

De conformidad con el numeral 8 del artículo 3 del decreto 5057 de 2009, en concordancia con el artículo 5° numeral 27 del decreto 2324 de 1984, la capitania de puerto de Cartagena, es competente para investigar y fallar aún de oficio las infracciones a la normatividad marítima que regula las actividades marítimas y la marina mercante colombiana, que se den bajo su jurisdicción.

CONSIDERACIONES

Con el objeto de determinar si existe merito o no, para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio.

El capitán de puerto de Cartagena,

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar averiguación preliminar, con ocasión a los hechos descritos en acápite anteriores, por la presunta infracción a la normatividad marítima.

SEGUNDO: Citar y escuchar en diligencia de versión libre y espontánea a la señora, Mary Cruz Garcés, representante legal de la empresa "MARY CARTAGENA TRAVEL" y al operador de la embarcación involucrada con los hechos denunciados.

TERCERO: Practicar las demás pruebas que sean pertinentes, conducentes e idóneas para el esclarecimiento de los hechos, para el esclarecimiento de los hechos.

CUARTO: Comunicar a los interesados ésta decisión, de conformidad con el artículo 47 Inc. 2° del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.



la seguridad
es de todos

Mindefensa



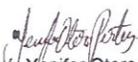
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de Cartagena

Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Navío **DARIO EDUARDO SANABRIA GAITAN**
Capitán de Puerto de Cartagena


Elaboró: Yenifer Otero-ASJUR

Revisó: T.N Martha Morales
Responsable OFJUR- CP5